



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001-4003-075-2017-01379-01

El Despacho advierte que en el *sub examine* lo pertinente será reponer la decisión que en los términos del artículo 317 del C.G.P. se expidió el pasado 22 de julio de 2022, tras haber verificado que por error involuntario de la secretaría no se incorporó en tiempo al expediente en línea las constancias de radicación del 23 de mayo de 2022 del oficio 021-0917 dirigido a la Dian y del oficio 021-1918 dirigido a la Secretaría Distrital de Hacienda, ambas enviadas el 26 de mayo de 2022 al correo electrónico cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal como se dejó inscrito en el informe que antecede; tal como se lee en el informe antecede y que expidió una de las escribientes de esta Sede Judicial.

Así las cosas, como la posibilidad que plantea el canon legal en cita para procurar y/o disponer la terminación anormal del litigio, aplica en el escenario en que haya una inactividad de las diligencias en la secretaría de conocimiento por más de un (1) año, y en el evento en que la parte interesada en impulsar la actuación no cumpla con una carga procesal necesaria para su continuación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del auto de requerimiento dictado por el juez, que no fue lo que aquí ocurrió.

Y que la figura del desistimiento tácito se consagró no como una herramienta para aniquilar las diligencias, sino como un mecanismo para impulsarlas con el fin de brindar celeridad y eficacia a los juicios, evitando la parálisis injustificada de los mismos por prácticas dilatorias y buscando que las controversias no se prolongaren indefinidamente.

El Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C., **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER el proveído del 22 de julio de 2022, por el motivo antes expresado.

SEGUNDO: Secretaría una vez ejecutoriado el auto de la referencia, ingrese las diligencias para que se dé continuidad a la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd87784091b0b5f23234fc92a8523844584412e7b3da4c0b0ccc3aad8cab5f**

Documento generado en 01/09/2022 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>